

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS : El 14 de setiembre de 2023 , reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 15 SALUD Y ANEXOS Subgrupo "Ambulancias que realizan traslados de pacientes sin asistencia"** integrado por: las delegadas del Poder Ejecutivo: Lic. Laura Torterolo y Dras. Virginia Falero y Virginia Sequeira, los delegados del sector Empleador : Sra. Jenny Caraballo y Sr. José Morales, asistidos por el Dr. Diego Yarza y los Delegados de los Trabajadores: Sr. Héctor Dos Santos y Sra. Eliane Larrosa, resuelven:

PRIMERO: (VIGENCIA) El presente acuerdo tendrá una vigencia de veinticuatro meses a partir del 1° de julio de 2023 y hasta el 30 de junio de 2025.

SEGUNDO: (PERIODICIDAD DE LOS AJUSTES) El acuerdo contendrá cuatro ajustes salariales semestrales (1° de julio de 2023, 1° de enero de 2024, 1° de julio de 2024 y 1° de enero de 2025).

TERCERO: (AJUSTE DE SALARIOS) Los trabajadores del sector recibirán los siguientes incrementos nominales semestrales:

Ajuste 1° de julio 2023: 3,62% (incluye 0,9% por concepto de correctivo final del convenio anterior y 2,7% por concepto de inflación esperada desde el 01/07/23 al 31/12/23).

Ajuste 1° de enero de 2024: 4,4% (por concepto de inflación esperada desde el 01/01/24 al 30/06/24).

Ajuste 1° de julio de 2024: 3,42% (incluye 2,09% por concepto de recuperación y 1,3% por concepto de inflación esperada desde el 01/07/24 al 31/12/24).

Ajuste 1° de enero de 2025: 4,2% (por concepto de inflación esperada desde el 01/01/25 al 30/06/25).

Recuperación total del período 2.09% puntos porcentuales .

CUARTO: (SALARIOS MÍNIMOS) En consecuencia, los salarios mínimos del sector serán los siguientes:

A) A partir del 1° de julio de 2023

CATEGORÍAS	SALARIO MÍNIMO NOMINAL
CONDUCTOR	Valor hora: \$ 175,88
CAMILLERO	Valor hora: \$ 138,73

B) A partir del 1° de enero de 2024

Handwritten signatures in blue ink, including names like Virginia Falero, Virginia Sequeira, Jenny Caraballo, José Morales, Diego Yarza, Héctor Dos Santos, and Eliane Larrosa.

CATEGORÍAS	SALARIO MÍNIMO NOMINAL
CONDUCTOR	Valor hora: \$ 183,62
CAMILLERO	Valor hora: \$ 144,83

QUINTO: (CORRECTIVOS POR INFLACIÓN)

El 1° de julio de 2024 se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial por la diferencia que pudiera haber entre la inflación efectivamente ocurrida durante la vigencia del primer año del acuerdo (01/07/23 al 30/06/24) y los porcentajes que por concepto de inflación esperada se otorgaron en igual período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real en el presente acuerdo.


El 1° de julio de 2025 se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial por la diferencia que pudiera haber entre la inflación efectivamente ocurrida durante la vigencia del segundo año del acuerdo (01/07/24 al 30/06/25) y los porcentajes que por concepto de inflación esperada se otorgaron en igual período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real en el presente acuerdo.



SEXTO: (COMISIÓN BIPARTITA DE PROCESOS DE TRABAJO)

Se acuerda constituir una Comisión Bipartita con el fin de estudiar los procesos de trabajo en el sector. Dichos acuerdos serán aplicados a partir de la próxima ronda de Consejo de Salarios. La misma estará integrada, por dos miembros designados por las empresas que integran la Cámara Uruguaya de Servicios de Ambulancias y otros dos por la Federación Uruguaya de la Salud.

NOVENO: Las condiciones laborales previstas en el presente acuerdo no disminuirán las condiciones actuales de los trabajadores, esto es, en todos los casos se aplicará la condición más favorable para el trabajador.

Leída que les fue se firman 4 ejemplares de un mismo tenor.


JOSÉ ROSSES




FV

